

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
802/2024	La Junta de Gobierno Local	31/07/2024

**D<sup>a</sup> MARÍA TRINIDAD MÉNDEZ TRIGO, SECRETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, y de acuerdo con los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo

### CERTIFICO

**PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 802/2024. CONTRATACIONES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 8/2019, impone a las empresas el deber de garantizar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en el mencionado artículo.

Actualmente la Mancomunidad no dispone de ningún sistema de registro de horario que permita cumplir con total garantía la anterior obligación y controlar con exactitud la asistencia y permanencia en el puesto de trabajo de sus empleados/as, de ahí la necesidad de contratar este servicio con una empresa externa que facilite los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Al tal efecto, la Gerencia de la Entidad, ante la ausencia de la responsable de Recursos Humanos de la Mancomunidad, ha elaborado los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, pliegos que establece como valor estimado del contrato el importe de 42.336,00€, con una vigencia contractual de cuatro años.

Por su parte, con fecha 26 de julio de 2024, los servicios de Secretaria emiten informe acompañados de los oportunos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que tras calificar el contrato como de servicio mixto, al concurrir prestaciones propias del contrato de suministro, significa que dada la cuantificación del valor estimado del contrato resulta legalmente viable la utilización del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, refiriendo igualmente la competencia de la Junta de Gobierno Local, al haber sido delegadas en la misma las atribuciones que atribuye a esta Presidencia la Disposición Adicional segunda del citado texto legal.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto los informes a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Presidencia tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los Acuerdos que se refieren en la parte resolutive.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/906 de 29 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2024.



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio integral de control horario del personal de la Mancomunidad Guadalquivir, con un valor estimado de 42.336,00€, y una vigencia inicial de dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales, cuya adjudicación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas elaborados por los servicios técnicos de la Entidad.

**SEGUNDO.-** Autorizar en la cuantía de 3.201,66 €, el gasto que representa la contratación referida para el presente ejercicio conforme a lo dictaminado por la Intervención de Fondos de la Mancomunidad Guadalquivir.

**TERCERO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el citado servicio.

**CUARTO.-** Dar cuenta de los anteriores acuerdos a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.-** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación del expediente de licitación del contrato, que como órgano de asistencia lleve a cabo las funciones referidas en el art. 326.2 de la citada Ley de Contratos, la cual estará conformada por las personas que seguidamente se relacionan, que actuarán en los cargos que igualmente se señalan, y proceder a la publicación de su composición en el perfil del contratante.

**Presidente:**

**Titular:** D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, Secretaria del Ayuntamiento de Olivares

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Berta I. Rodríguez Toajas, Interventora del Ayuntamiento de Olivares

**Vocales:**

**1º Titular:** D<sup>a</sup> María Trinidad Méndez Trigo, Secretaria de la Mancomunidad Guadalquivir

**2º Titular:** D. Francisco Manuel Carrascoso Velázquez, Interventor de la Mancomunidad Guadalquivir.

**Vocal Suplente:** D. José María Getino Rosado, Tesorero de la Mancomunidad Guadalquivir

**Secretaria de Mesa de Contratación:**

**Titular:** D<sup>a</sup> María Martínez Villamor, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

**Suplente:** D. Jacinto Martín Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

**SEXTO.-** Proceder a la convocatoria de licitadores mediante su publicación en el perfil del contratante de la Mancomunidad Guadalquivir, de conformidad y con el contenido al que se hace referencia en el art. 63 y en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expide la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sanlúcar la Mayor a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

